



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 274-2023-MDR-AL.

Rímac, 04 de diciembre de 2023.

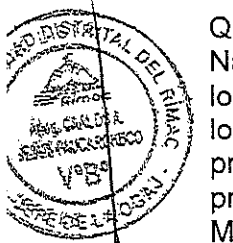


VISTO: El Informe N° 142-2023-MDR/OGPPCT, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; Informe N° 157-2023-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; 2026-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal; en concordancia del Decreto Supremo N° 259-2023 autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobiernos Locales;

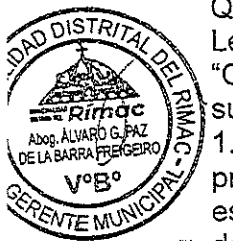


CONSIDERANDO:

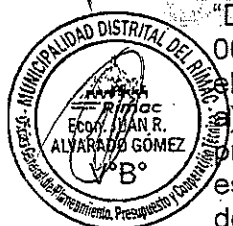
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"



Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos";



Que, en el Numeral 21.2 del Artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala lo siguiente: 21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;



Que, en los Numerales 28.1 y 28.3, del Artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala lo siguiente: 28.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. (...); 28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, Decreto Supremo N° 259-2023, de fecha 28 de noviembre del 2023, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales, con la finalidad de financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600 (seiscientos y 00/100 soles) según el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el Anexo III, para el caso de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1.9.3.13 Otros Bonos y para el caso del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la específica de gasto 2.3.2.8.1.10 Otros Bonos; correspondiendo a la Municipalidad Distrital del Rímac la suma de S/ 186,600 soles;

Que, con Informe N° 142-2023-MDR/OGPPCT, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, solicita que a través de una Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación presupuestaria vía transferencia de partidas por la incorporación de mayores ingresos: 150128 Municipalidad Distrital del Rímac por S/ 186,600 soles para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600 (seiscientos y 00/100 soles) a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, según se detalla en anexos adjuntos, sustentándose de acuerdo a lo expuesto, dicha incorporación en el presupuesto institucional, no está sujeta a los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, mediante Informe N° 157-2023-MDR/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable sobre la desagregación de recursos autorizados Decreto Supremo N° 259-2023-EF, mediante modificación presupuestal a Nivel Institucional vía transferencia de partidas por un importe total de S/ 186,600.00 (ciento ochenta y seis mil seiscientos con 00/100 soles) con la finalidad de financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles).

Que, mediante Memorandum N° 2026-2023-MDR/GM, la Gerencia Municipal hace suyo los informes precitados en los considerandos precedentes, y eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y sustentados líneas arriba, a lo regulado en las normas presupuestarias y a las facultades conferidas por el Artículo 20 ° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de la incorporación de mayores recursos aprobados mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 259-2023 por la suma de S/ 186,600 soles (Ciento Ochenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



EGRESOS

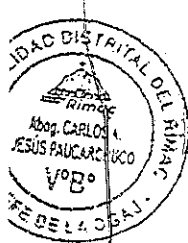
SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	301277 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
FUENTE	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	:	00 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CATEGORIA DE GASTO	:	5. GASTOS CORRIENTES
GENÉRICA DE GASTOS	:	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
		2.3 BIENES Y SERVICIOS

TOTAL GASTOS Y RUBRO 1:00

S/ 186,600



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, componentes, finalidades de metas y Unidades de Medida; y elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria"; debiendo presentarlo dentro del plazo a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° de la Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Abog. MELKOR M. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

